

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, viernes 26 de marzo de 1897

Número 70

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

MARZO

ESTE MES TIENE 31 DIAS

Viernes 26.—Las cinco llagas de Nuestro Señor Jesucristo; santos Braulio, obispo y confesor y Cástulo. Ayuno, abstinencia de carne.

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

El último de este mes termina el 1^{er} trimestre de suscripción a *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones a quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente a su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción a <i>La Gaceta</i> (el trimestre).....	\$	3-00
„ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre).....		3-00
„ a estas dos publicaciones juntas.....		5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Acuerdo número 803.—Hace un traslado.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo número 232.—Relativo al Agente de Policía de San José de Alajuela.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA.—Oficio.—Detalle.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.—Edicto del Registro Público.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN décima cuarta celebrada por el Congreso Constitucional, a las dos y quince minutos de la tarde del veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez y con asistencia de los Diputados

Sáenz (C.)	Loria I.
Pacheco	Sáenz (A.)
Obando	Sáenz (F. V.)
Montes de Oca	Jinesta
González Z.	Quirós
Alvarado (I.)	Segura
Badilla	González (R.)
Zumbado	Barquero
Solera	Faerron
Gallegos	Soto
Oreamuno	Castro F.
García	Alvarado (R.)
Brenes	Robles
Martínez	

y los Secretarios Orozco y Lizano.

Artículo 1º

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y, previos los trámites reglamentarios, se aprobó y firmó

Artículo 2º

Se leyó el proyecto del Poder Ejecutivo referente a que se le autorice para celebrar nuevos arreglos de pago con los Tenedores de bonos de la deuda pública exterior, se puso en discusión en tercer debate, no la hubo, y recibida la votación, resultó aprobado en general.

En consecuencia, la Presidencia anunció que se iba a proceder a discutirlo en detalle y, previa lectura del artículo 1º y del inciso a), se pusieron en discusión, y recibida la votación, resultaron aprobados, sin haberseles hecho objeción alguna.

De la misma manera fueron aprobados los incisos b), c), d) y e) del referido proyecto.

Se leyó y puso en discusión el artículo 2º, el cual, recibida la votación, resultó aprobado, después de un debate habido entre los Diputados González Z. y Gallegos.

También se leyó y puso en discusión el preámbulo del proyecto, y recibida la votación, resultó aprobado.

A las dos y cuarenta minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PÚBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Instrucción Pública

Nº 803

Palacio Nacional

San José, 25 de marzo de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a don José Ulloa, tercer maestro de la escuela de varones de San Isidro de este cantón, a prestar sus servicios, con igual carácter, a la de varones de Aserrí.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

Nº 232

Palacio Nacional

San José, 25 de marzo de 1897

Habiendo cesado el impedimento del señor Sotero Ruiz para desempeñar la Agencia de Policía de San José de Alajuela,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que vuelva a su puesto el expresado señor Ruiz.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 85

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA

San José

{ Gobernación de la provincia de Alajuela.—18 de marzo de 1897.

Tengo el honor de poner en su superior conocimiento que hoy a las once y media, previo el juramento de ley, tomaron posesión de sus puestos los vocales y demás miembros que compondrán en este año la Junta de Educación del distrito de San Pedro de esta ciudad; y por no haber concurrido el propietario don Faustino Murillo, se organizaron del modo siguiente:

Presidente,	don	Domingo Chaves
Vicepresidente,	„	Beltrán Murillo
Vocal suplente,	„	Pedro Quesada y
„	„	Mateo Murillo.

Soy del señor Ministro, muy attº y s. s.,

PROCOPIO ARANA

DETALLE

voluntario y forzoso levantado por la Junta de Educación del distrito de Concepción de San Isidro de Heredia, para proveer de útiles, muebles y alquiler de locales en el presente año de 1897.

Table with columns for Voluntario and Forzoso, listing names and amounts in dollars and cents.

Concepción de San Isidro de Heredia. 18 de marzo de 1897.

JOAQUÍN ARGÜELLO, Presidente. JOSÉ MÉNDEZ, Vicepresidente.

JOSÉ LEÓN, Secretario.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho va al 22 del corriente

Table with columns Tomo and Asiento, listing names and corresponding numbers.

Registro Público.—San José, 25 de marzo de 1897.

JOSÉ M. ACOSTA

EDICTO

Para los efectos del artículo 102 del Reglamento del Registro Público, se hace saber á los señores don Desiderio Oreamuno Carazo, soltero, de este vecindario; don José Romualdo de Jesús Cubillo Rodríguez, casado, vecino del pueblo de Curridabat de este cantón; y Manuel Carranza Aguilar, casado y vecino de la ciudad de Cartago, los tres mayores de edad y agricultores, que á la finca número 7,244, inscrita al folio 267 del tomo 87, se ha puesto en esta fecha la marginal á que se refiere el citado artículo 102, en virtud de haberse omitido la marginal respectiva en la venta de parte de la referida finca hecha por el primero al segundo.

Registro Público.—San José, 24 de marzo de 1897.

JOSÉ M. ACOSTA

HACIENDA

Table with columns for Banco Anglo Costarricense, Banco de Costa Rica, and PLAZAS, listing exchange rates for various locations.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS. Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

24 de marzo.—A las 3 p. m. zarpó el vapor italiano Las Palmas, con destino á Jamaica. Capitán Motta Michèle, 67 tripulantes y 1,222 toneladas. Pasajeros: María J. de Castro, Codila Morris, Theophilus Skipton, Michal Warhem, Adriana Williams, Henryeta Bennet, Ada Derly, Amanda Hall, James Smith, Sofía Smith, María Smith, C. Brown, Dora Black, Mary Blair é hija y S. M. Keown. Sin carga. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por F. J. Alvarado.

24 de marzo.—A las 3 p. m. zarpó la balandra colombiana Whisper, con destino á Bocas del Toro, Capitán H. Brown, 2 tripulantes y 3 toneladas. Pasajeros: Adela Bernard, Marietta Bernard, Manl. Álvarez y Crisanto Velasco. Carga: 3 bultos víveres nacionales. Sin correspondencia. Despachada por su Capitán.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

25 de marzo.—Hoy á las 10 a. m. fondeó el vapor N. A. City of Pará, de 2,504 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 30 tripulantes, Capitán Mortensen y consignado á Rohrmoser y Compañía. Pasajeros: P. José Pont, Tomás Bertinetti y Franco. Delmont. Carga: 481 bultos mercaderías, con 36½ toneladas. Correspondencia: 1 saco.

Régimen municipal

SESIÓN 7ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis y media de la tarde del veintiséis de febrero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores

- Montealegre, —Presidente
Echeverría
Castro
Quesada
Córdoba y el señor Gobernador de la provincia.

Artículo I

Leída y discutida el acta de las seis y media de la tarde del cinco de este mes, se aprobó y firmó.

Artículo II

Don Óscar Rohrmoser y Carranza, en su carácter de socio gerente de Rohrmoser y Hnos., del comercio de esta plaza, en memor al de 12 de los corrientes, expone que por remate la expresada Sociedad adquirió la finca que hoy corre inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 457, folio 265, bajo el número 29,586, asiento 1, la cual es restó del potrero denominado Las Pavas, que la Municipalidad de este cantón subastó; que la citada finca tiene una servidumbre de entrada á la denominada El Tajo, de propiedad del Municipio, la cual consta de 500 m.

600 de longitud de Sur á Norte, por 10 m. 032 de ancho; que para evitar que las carretas y demás vehículos que se dirijan á El Tajo tomen distintas direcciones y perjudiquen la finca de la expresada Sociedad, habría que cerrar uno y otro lado del camino referido, que dejaría la finca dividida en dos porciones, lo cual les sería perjudicial; que el inconveniente apuntado se salva estableciendo la referida entrada hacia el lado Sureste, dejando un camino con las mismas dimensiones que tiene el hoy existente; entonces iría paralelo al rumbo Oeste, esto es, al lado del lindero por donde queda la propiedad del señor Hübbe. Agrega que el Ingeniero Municipal tiene el plano de la finca, donde se palpa la facilidad del cambio que propone; y que, caso de que se resuelva de conformidad su solicitud, pide se autorice al señor Gobernador para hacer constar por escritura pública que la entrada á El Tajo irá de Suroeste á Norte, en vez de Sur á Norte como hoy está constituido.

Leído el informe que á continuación se inserta, vertido por el Ingeniero Municipal, en virtud de disposición del señor Gobernador,

Se dispuso:

Admitir la solicitud de que se ha hecho mérito, y puesta á discusión, después de varios debates en que hicieron uso de la palabra los Regidores presentes, el señor Gobernador hizo moción para que, adoptándose la nueva vía que propone el Ingeniero Municipal, se solicite una contribución voluntaria de todos los propietarios que como los Rohrmoser harán uso del camino propuesto, á efecto de llevar á cabo la formación de éste, junto con la construcción de un pequeño puente sobre el manantial que se encuentra en el lugar de la calle proyectada. Tomada en consideración la moción del señor Gobernador, por mayoría de votos

Se acordó:

Aprobarla.

Los Regidores Quesada y Echeverría, no estando de acuerdo con la mayoría, emiten su voto particular, como se verá al final del presente acuerdo.

INFORME DEL INGENIERO MUNICIPAL

“Señor Gobernador de esta provincia:

Para informar á usted en la solicitud que antecede, creí conveniente recorrer la parte Oeste y lado Norte de la finca de los señores Rohrmoser para calcular la posición de mejores condiciones al camino de entrada á Los Tajos.

El lado Oeste de la finca por donde ellos proponen se haga la entrada referida, presenta muy buena posición el terreno, no hay gradientes fuertes y se puede trazar la calle en dos secciones rectas hasta llegar donde actualmente se extrae la piedra; pero esta vía reúne dos inconvenientes: uno, que por esta vía queda más distante El Tajo, según se ve en el terreno y en el plano; otro, que la parte de calle real de C á D (véase el plano) es intransitable en el invierno; son 891 varas de longitud, que la composición costaría una cantidad no pequeña y mayor distancia para el carreteo.

En el lado Norte de la finca y contigua á los mismos tajos por donde tienen boqueado para explotarlos, es á mi juicio que debe establecerse la entrada que sale á la calle de Sur á Norte, que sirve de conducción á los lotes que se remataron dentro; en esta vía hay que hacer cortes y rellenos á consecuencia de una altura y de una boca antigua abandonada de tajo que habrá que rellenar y que en la calle habrá que hacer en forma un puentecillo ó paso en el manantial que cruza la calle; sin embargo de esto, me parece que le da mejor servicio á la explotación de Los Tajos; queda en terreno más firme la vía y se economiza distancia para el carreteo.

Adjunto el plano para lo que tenga á bien resolver.

17 de febrero de 1897.

SALOMÓN V. ESCALANTE”.

Voto particular de los Regidores Quesada y Echeverría.

“Vista la solicitud de los señores Rohrmoser y Hermanos para que se cancele una servidumbre que pesa sobre una finca de su propiedad, situada en Las Pavas, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 457, folio 265, finca número 29,586, asiento 1, á favor de la finca llamada El Tajo, de propiedad de este Municipio, cuya servidumbre lo es de pasaje sobre una zona que atraviesa la finca de Sur á Norte, con un ancho de diez metros treinta y dos milímetros (10'032) por quinientos metros seiscientos milímetros (500'600) de largo; y para que se establezca nueva servidumbre sobre otra zona de la misma finca y con dirección Sur-Oeste; y

Considerando:

- Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 del Código Civil, la servidumbre de pasaje es un derecho real;
Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 255, Código Civil, la servidumbre de pasaje es un bien inmueble;
Tercero.—Que la solicitud hecha se contrae á modificar ese derecho por medio de un contrato de cambio;
Cuarto.—Que la servidumbre de que se trata tiene un valor mayor de cien pesos;
Quinto.—Que conforme con lo dispuesto en el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales, el Municipio para vender ó cambiar fincas cuyo valor sea de cien á quinientos pesos, necesita autorización del Poder Ejecutivo, y si su valor pasa de quinientos pesos necesita autorización del Poder Legislativo;
Sexto.—Que el Municipio no ha valorado la servidumbre de que se trata ni recabado la autorización correspondiente;
Sétimo.—Que sin ese valor y sin esa autorización, el Municipio carece de facultad para votar, como lo ha hecho, la cancelación de la servidumbre y el establecimiento de la nueva. Artículo 114 citado;

Por tanto, y de conformidad con las leyes citadas, es mi voto negativo á la solicitud, mientras no se llenen las formalida-

des prescritas por el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales.

OCTAVIO QUESADA

Me adhiero al voto del Regidor Quesada

EMILIO ECHEVERRÍA

Artículo III

Con presencia de la solicitud de don Wenceslao de la Guardia para que se le venda una máquina de vapor para tracción perteneciente a este Municipio,

Se dispuso:

Autorizar al Gobernador para que por medio de remate público proceda a la enajenación de la referida máquina, fijando como base para el remate la suma de \$ 1,000-00.

Artículo IV

Leídos los informes que los señores Regidores Echeverría y Jefe de la Policía de Higiene, Doctor don Nazario Toledo, vierten en virtud de la comisión que se les dió por acuerdo anterior de este Municipio, para la formación de un proyecto de Reglamento de excusados; puestos a discusión, después de varias deliberaciones sobre el mejor sistema que deba implantarse para excusados,

Se acordó:

Aprobar el dictamen presentado por el Regidor Echeverría y adoptar el sistema *Talará* para extracción de las materias fecales que contengan los llamados pozos negros de las casas de la ciudad de San José.

Los dictámenes aludidos dicen así:

“CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 9 de la sesión municipal del 13 de enero próximo pasado, os someto el siguiente informe sobre reglamento general para el servicio de excusados.

El Jefe de la Policía de Higiene Doctor don Nazario Toledo, nombrado como mi compañero para esta labor, aconseja el empleo de *comunes portátiles ó de tierra*, por creer que éste sea el único sistema implantable entre nosotros. El sistema es bueno; pero tiene graves inconvenientes, como son: 1º—El de ensuciar gran cantidad de vasijas, cuya limpieza tendrá por fuerza que recomendarse a multitud de personas, y de aquí resultará gran confusión, porque el número de empleados para el servicio de la Higiene tendrá que ser numeroso, para que a diario visite cada casa, y entre ambos cuerpos de empleados será difícil descubrir el origen del mal servicio por imputárselo unos á los otros;—2º—Facilidad de que el contenido se derrame por cualquier accidente habido en el frecuente trasbordo de la casa á la carreta y de ésta á los depósitos á que vaya destinado;—3º—Molestias para los inquilinos y el vecindario á causa de los muchos detalles que juzgo innecesario consignar, por ser fácil que cualquiera se los imagine. Por lo expuesto como por estar convencido de que el sistema que se adopte ha de prevalecer por mucho tiempo, tengo que diferir de la opinión citada, y me permito aconsejar el siguiente método, que en resumen es el de comunes portátiles, modificado así:

A.—Toda materia fecal será depositada en un recipiente impermeable que será construído de mampostería y estará perfectamente repellido con cemento hidráulico para evitar la infección del subsuelo. Este depósito tendrá un tubo de ventilación y otro con tapón de tornillo, que permita trasegar el contenido cuando esto sea necesario. Además de lo dicho habrá un asiento bien ajustado al piso;

B.—Los excusados deberán variarse y limpiarse perfectamente en un periodo que se fijará para cada uno, según el número de personas que hayan de ocuparlo y de otros considerandos especiales;

C.—Para este objeto no se emplearán sino *bombas neumáticas perfeccionadas* y que vengan recomendadas por autoridad de Higiene competente.

D.—Será obligatorio variar el contenido de los actuales *pozos negros* y llenar éstos con tierra, piedras ú otro mineral para librar el subsuelo de la infección continua á que se encuentra expuesto;

E.—De acuerdo con la Facultad de Medicina y con la Dirección de Obras Públicas, se hará un reglamento que comprenda las partes higiénica y técnica de la obra;

F.—El servicio de excusados no se dará sino á persona ó empresa responsable por su buen desempeño y que rinda, además, una garantía satisfactoria;

G.—El contenido de los pozos negros y de los excusados modernos deberá ser *beneficiado* y convertido en sustancia que no sea nociva, antes de ser empleado como abono por los agricultores.

Corporación Municipal

San José, 26 de febrero de 1897.

EMILIO ECHEVERRÍA.

“CORPORACIÓN MUNICIPAL

En cumplimiento de la comisión que os servísteis darme para que asociado del Doctor Echeverría vertiéramos un informe sobre el mejor sistema de excusados adaptables á San José, me es satisfactorio cumplirlo del modo siguiente:

Muchos son los sistemas que del adelanto en esta materia se han puesto en práctica en todos los países civilizados para la extracción de los excusados, pero del largo estudio que he hecho sobre este asunto y del conocimiento que tengo de la topografía de San José, creo que el único sistema adaptable á esta localidad, es el de comunes portátiles ó de tierra.

En muchas partes de Europa, como por ejemplo en París, á pesar de las cloacas los tienen en uso; en los Estados Unidos, en muchas ciudades también los tienen en uso.

Este sistema tiene las ventajas, como ya lo informó la Fa-

culidad Médica á esa Corporación, de ser muy prácticos, de ser higiénicos y sobre todo estar al alcance del más pobre.

Digo que son prácticos, porque hay una infinidad de casas donde apenas es posible colocar un común portátil y donde no he podido lograr que se pongan excusados, porque en realidad he visto la imposibilidad de hacerlos higiénicos, porque estando herméticamente cerrados, no expedirán ningún mal olor; y al alcance del más pobre, porque la Municipalidad ó el Gobierno podrán introducirlos libres de derechos y venderlos al costo.

En cuanto al modo de extraer estos excusados sería necesario un reglamento que lo estableciera.

Es todo lo que tengo que informar sobre este respecto.

Corporación Municipal

San José, 5 de febrero de 1897.

NAZARIO TOLEDO.

Artículo V

Traído á la vista el memorial presentado por don José Chavarría Mora, á efecto de que se le mande pagar la suma de \$ 250-00, resto del valor del contrato que celebró con el Gobernador de esta provincia para alumbrado en las noches de los días de las fiestas cívicas próximas pasadas, por haberse negado dicho funcionario á satisfacerle esa suma, alegando que no habían sido puestas, conforme al contrato, las correspondientes luces, y ofreciendo el petente probar lo contrario; puesto á discusión el memorial citado, y con noticia de que sobre ese asunto el señor Chavarría Mora tiene establecida una gestión contra el Gobernador ante los Tribunales,

Se acordó:

Desestimar la petición de que se ha hecho mérito.

Á las nueve y media del mismo día se cerró la sesión.

EMILIO ECHEVERRÍA

MOISÉS MORALES,—Srio.”

Gobernación de la provincia de San José, 8 de marzo de 1897.

Es copia

MANUEL MONTEALEGRE

SESIÓN X extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de Alajuela, á las 7 p. m. del día 10 de marzo de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores

Don Elías Salazar

„ Santiago Morera

„ Carlos Guardia

„ Timoteo Fernández y

„ Jesús Barquero, bajo la presidencia del primero.

Asistió el señor Gobernador.

Artículo I

Señálanse los días 21, 22 y 23 del corriente mes para las fiestas cívicas de esta ciudad, en celebración de la instalación del alumbrado eléctrico de esta ciudad.

Artículo II

Nómbrase un comité compuesto de los señores don Elías Salazar, don Carlos Guardia y Doctor don Manuel Aguilar para que en unión del señor Gobernador organicen las fiestas, quedando autorizados para gastar, por cuenta de este Municipio, hasta la suma de \$ 1,000-00 para dicho objeto.

Artículo III

No habiendo aceptado don Aquiles Acosta el cargo de profesor del Colegio de segunda enseñanza de esta ciudad,

Se acuerda:

Organizar el personal de dicho Colegio del modo siguiente:

Director y profesor de Historia Profana, don Elías Salazar con	\$ 200 00
Inspector y profesor de Matemáticas y Geografía, don Luis Revuelta, con	150 00
Secretario y profesor de Castellano, Latín y Griego, don Federico G. Solórzano, con Profesor de Anatomía y Fisiología humanas, Doctor don Manuel Aguilar, con....	30 00
Profesor de Inglés, don Emilio Artega, con	50 00
Profesor de Francés, don Enrique Fostier, con	50 00
Profesor de Gimnasia y Dibujo, don Timoteo Fernández, con	50 00
Profesor de Música, don Lorenzo Fernández, con	30 00
Portero, don Indalecio González, con....	30 00

Artículo IV

Páguese la cuenta presentada por el administrador de la *Prensa Libre* por la publicación de un aviso referente á la apertura de la matrícula del Colegio de esta ciudad, cuyo valor asciende á \$ 5-25.

Artículo V

Visto el escrito presentado por el señor Pedro Sibaja, Vecino del barrio de Concepción, en el que replica se le devuelva la suma de \$ 25-00 que pagó por una multa que indebidamente le impuso el ex-Gobernador don Carlos Saborío y

Considerando:

1º—Que esta multa le fué impuesta al señor Sibaja porque éste se negó á aceptar el cargo de Juez de paz del referido barrio de Concepción, fundándose en dos motivos legalmente compro-

bados: el primero, ser Subteniente de las milicias nacionales, y el segundo, ser elector;

2º—Que el día que dicho señor se presentó ante el ex-Gobernador Saborío á alegar su excusa, con ésta presentó los comprobantes en los que por ley está exento del cargo de Juez de paz; la referida autoridad no dió oído á la excusa presentada; ésta Corporación, basada en la justicia que asiste al petente,

Acuerda:

Devolver al señor Pedro Sibaja la suma de \$ 25-00 que indebidamente pagó por vía de multa.

Artículo VI

Vista la solicitud del señor Comandante de Plaza de esta provincia, para que esta Corporación excite al empresario de la Luz Eléctrica, á fin de que active los trabajos que se relacionen con la lámpara que debe alumbrar el interior del edificio del Cuartel,

Se acuerda:

Manifestar al señor Comandante que como esta lámpara no está especificada en el contrato, sino que es por cuenta del Gobierno, la Municipalidad no puede tomar ingerencia en este asunto; por consiguiente, es directamente al empresario á quien debe dirigirse.

Artículo VII

En la solicitud del señor Francisco Ugalde para que se le exima de pagar el alquiler de una de las piezas del edificio municipal que alquiló, por cuanto ha hecho algunos gastos en reparaciones, y con motivo de establecerse el Colegio en dicho edificio, tiene que desocuparlo, perdiendo los gastos ocasionados, y considerando justa esta petición,

Se acuerda:

Eximir al señor Ugalde del referido pago.

Artículo VIII

Vista la solicitud del señor Juan Esteban Hernández para que se le conceda una orilla de calle municipal en el barrio de San José,

Se acuerda:

Conceder á dicho señor la referida orilla de calle por el término de cinco años, la cual constará de quince varas de frente por el fondo que contenga, previéndole que debe presentarse á la Gobernación á dar los linderos é inscribirlo en el libro correspondiente.

Artículo IX

Autorízase al señor Gobernador para que éntre en un arreglo conveniente con el señor Martín Rojas, respecto á una orilla de terreno que el ex-Gobernador don Carlos Saborío mandó abrir para la construcción de un puente sobre el río Itiquís.

Artículo X

La presente acta queda aprobada. Siendo las 8 y 30 minutos terminó la sesión.

Elías Salazar.—J. Alejandro Jiménez,—Srio.

Es conforme.

Secretaría Municipal del cantón central de Alajuela.—15 de marzo de 1897.

J. ALEJANDRO JIMÉNEZ,—Srio.

OPERACIONES

del Tesoro municipal de La Unión en febrero de 1897.

Ingresos

Balance, existente en caja.....	\$	791 38
Fondo de Propios		
Réditos de capital.....	\$	78 00
Destace de ganado vacuno.....		147 00
de cerdos.....		15 00
Billares.....		30 00
Pulperías.....		7 00
Vinaterías.....		86 00
Carcelajes.....		7 50
Multas de animales.....		19 70
generales.....		21 00
Carnicerías.....		6 00
Beneficios café.....		300 00
Matricula de terrenos.....		256 40
Alquileres.....		30 00
Alumbrado.....	\$	15 43
	\$	1,019 03

Egresos

Fondo de Propios		
Sueldos y subvenciones.....	\$	348 00
Oficinas.....		7 50
Gastos extraordinarios.....	\$	62 55
	\$	418 05

Demostración:

Ingresos.....	\$	1,810 41
Egresos.....		418 05
Balance existente en caja en la fecha.....		1,392 36

S. E. ú O.

La Unión, 5 de marzo de 1897.

El Tesorero,

José M. Coto

Jefatura Política.—La Unión.

Vº Bº

FÉLIX LÓPEZ F.

SESIÓN 4ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Desamparados, á las doce del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores propietarios
 Don Juan Pedro Ureña
 „ Segundo Gamboa y
 „ Jesús Jiménez G., presidida por el primero.

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II

El señor Jefe Político presentó el presupuesto de gastos ordinarios para el presente año de 1897, y después de examinarlo y modificarlo, esta Corporación

Acuerda:

Aprobarlo en la forma siguiente:

Presupuesto de gastos ordinarios para el corriente año económico de 1897.

FONDOS COMUNES

INGRESOS

	Al año
Canon y ventas de terrenos de la le-gua.....	\$ 1,900 00
Destace de ganado.....	4,100 00
„ „ cerdo.....	700 00
Derecho vinaterías.....	714 00
„ tiendas.....	150 00
„ billares.....	150 00
„ pulperías.....	350 00
„ tercenas.....	30 00
„ dominó.....	18 00
„ ladrilleras.....	12 00
„ tejares.....	50 00
„ caleras.....	100 00
„ máquinas de aserrar madera.....	80 00
„ tenerías ó curtiembres.....	120 00
„ barberías.....	6 00
„ lavanderías de sombreros.....	6 00
„ venta de chicha.....	12 00
„ panaderías.....	20 00
„ candelarias.....	24 00
„ truchas ambulantes.....	24 00
Cárcelajes.....	100 00
Multas personales.....	500 00
Derechos fondo de animales.....	125 00
„ sub.isto de „.....	150 00
„ „ armas decomizadas.....	50 00
„ teléfono.....	25 00
„ panteón y defunciones.....	70 00
Alquiler potrero del fondo.....	120 00
Derecho patio beneficio café.....	350 00
„ cañería.....	325 00
Instalación de pajas de agua.....	30 00
Derecho espectáculos públicos.....	25 00
„ taquillas.....	200 00
Suma.....	\$ 10,636 00

FONDOS COMUNES

EGRESOS

	Al mes	Al año
Bagaje del Jefe Político.....	\$ 25 00	\$ 300 00
Sueldo del Secretario del jefe Po-lítico.....	50 00	600 00
Sueldo del Secretario de la Muni-cipalidad.....	17 00	204 00
Sueldo del Tesorero Municipal.....	50 00	600 00
Subvención del primer polizonte.....	10 00	120 00
Sueldo „ segundo polizonte.....	40 00	480 00
„ „ Juez del Rastro.....	40 00	480 00
„ „ de Aguas.....	5 00	60 00
„ „ guarda del telé-fono.....	1 50	18 00
Sueldo del relojero público.....	3 00	36 00
Alquiler del potrero del fondo para los animales presentados á la Policía.....	20 00	240 00
Por pago de candelas y fósforos para el alumbrado público de la Jefatura y cárcel.....	20 00	240 00
Para el pago de la recolección de boletas de destace de res y cerdo.....	15 00	180 00
Por pago de libros y útiles para las oficinas de la Jefatura y Municipalidad.....	10 00	120 00
Por libros y útiles para la oficina de la Tesorería Municipal.....	5 00	60 00
Para el pago á don Francisco Mendiola Boza, empresario, por la instalación de un aparato telefónico en el centro de esta villa, según contrato.....		100 00
Para el pago de eventuales durante el año.....		100 00
Suma.....	\$ 311 50	\$ 3,938 00

Resumen

Ingresos..... \$ 10,636 00

Egresos..... 3,938 00

Saldo en favor..... \$ 6,698 00

El presente presupuesto regirá desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año de

mil ochocientos noventa y siete, con la modificación siguiente: el sueldo del Juez de aguas principiará el quince del presente y el del relojero público desde el primero del entrante febrero en adelante.—Trascríbase al Tesorero.

Art. III

Nómbrese relojero público al señor don Policarpo Padilla con el sueldo de tres pesos mensuales, del primero del entrante febrero del corriente año en adelante.—Comuníquese.

Art. IV

Modificase el acuerdo n° 5 de la sesión anterior, del modo siguiente: páguese á don Ramón Quesada la suma de cuatro pesos por la instalación de una paja de agua en la casa de doña María Manuela Calvo y expídasele el giro.—Trascríbase.

Art. V

Páguese á don Carlos Díaz B. la suma de dos pesos cinco centavos por la conducción del reo Abraham Estrada á la cárcel de esta villa, facultando al Jefe Político para extender el giro.—Comuníquese.

Art. VI

Se acuerda:

Cancelar á la Junta de Educación del distrito central la suma de doscientos pesos (\$ 200-00) por valor de una parte de donativo que le hizo la Municipalidad del año mil ochocientos noventa y cinco; esta cancelación se hará de los giros que el Presidente de dicha Junta conserva en su poder.—Trascríbase.

Art. VII

Traída á la vista la nota del Tesorero Municipal, de fecha veintiocho del presente mes, en la que manifiesta que en las fechas 16 y 20 del corriente mes expidió dos recibos, uno á don Emilio Cano por valor de ciento veinte pesos, impuesto á su tenería y el otro á don Héctor Pollini por seis pesos, sin cobrarles la multa exigida por la ley, después de transcurridos los primeros quince días de su vencimiento, según orden verbal del Jefe Político; que además cree que dichas multas solamente la Municipalidad las puede dispensar por medio de un acuerdo, y si no, sería él responsable como Tesorero, y suplica le digan si las órdenes verbales ó por escrito que le dé el señor Jefe Político están bien; esta Corporación

Acuerda:

Decirle al Tesorero que están bien extendidos los dos recibos de impuestos municipales sin multa, pero que en lo sucesivo se ajuste á la ley de impuestos municipales y no dispense ninguna multa sin que antes tenga el acuerdo municipal.—Comuníquese.

Art. VIII

Suplícase al señor Jefe Político diga á don Adolfo Sáenz cambie la cuerda del reloj público de esta villa, por encontrarse en mal estado la que tiene.

Art. IX

Comisionase al Jefe Político convoque licitadores por el diario oficial para la terminación del rastro ó sea la construcción de dos piezas para el servicio de los destazadores.

Art. X

Apruébase en todas sus partes la presente, y siendo las tres de la tarde del mismo día, se firmó y cerró la sesión.—Juan P. Ureña.—Segundo Gamboa.—Jesús Jiménez G.—J. Antonio Flores,—Srio.

Es copia

Secretaría de la Municipalidad del cantón de Desamparados, 1º de marzo de 1897.

J. ANTONIO FLORES,—Srio.

Impuestos municipales

Los que correspondan á este cantón deben satisfacerse en la Tesorería respectiva, en los primeros quince días del mes entrante. (Decreto n° 11 de 8 de junio de 1888).

San José, 13 de marzo de 1897.

MANUEL MONTEALEGRE

10...V 8

AVISO

Las personas que estén obligadas á satisfacer impuestos Municipales, deben efectuarlo en la Tesorería respectiva dentro de los primeros quince días del mes de abril próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedoras á las penas que establece la ley n° 11 de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Heredia.—15 de marzo de 1897.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO

Las personas que tengan obligación de pagar impuestos municipales, deben satisfacerlos durante la primera quincena del próximo mes de abril, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Gobernación de la provincia de Cartago.—10 de marzo de 1897.

DEM. TINOCO

12 V. 8

AVISO

Todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, lo harán en la Tesorería respectiva, en los primeros quince días del mes entrante.—Decreto número 11 de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—11 de marzo de 1897.

PROCOPIO ARANA

AVISO

Con las fechas que se ven al margen han sido depositados en el potrero de la Policía de este cantón, en calidad de perdidos, los animales siguientes:

Marzo 15 de 1897.—Una vaca alazana, parida, mostrenca.
 „ 16 „ Una potrancia alazana, careta, con dos patas y una mano blancas, marcada.
 Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro el término de ley.

Jefatura Político del cantón de Santo Domingo.—23 de marzo de 1897.

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

ANUNCIOS

AVISO

En el Instituto Nacional de Higiene hay siempre un depósito de suero antitóxico, antidiférico de Behring, á la disposición de los señores médicos.

Este viene dosificado así:

Nº	O	Dosis profiláctica
Nº I	„	curativa sencilla
Nº II	„	„ doble
Nº III	„	„ triple

Cada dosis se expende á cinco pesos (\$ 5-00)
 Para más informes dirigirse al Director.

Instituto Nacional de Higiene.—San José, 25 de marzo de 1897.

EMILIO ECHEVERRÍA

JUNTA DE CARIDAD

Lotería del Hospicio de Incurables

San José de Costa Rica

Sorteo para el 11 de abril de 1897.

Valor en premios \$ 12,050-00

Distribuidos así:

PRIMER PREMIO solar de 20 varas de frente y 42 de fondo, lindante así: Norte, resto de la finca del Hospicio de Incurables; Sur, terreno del Colegio de Sión; Este, el Colegio de Sión, calle en medio; y Oeste, terreno de don Braulio Morales; ó \$ 4,000-00, á voluntad del agraciado.

1 premio de \$ 1,000-00	\$ 1,000-00
1 „ „ 500-00 cju.	500-00
1 „ „ 200-00 „	200-00
1 „ „ 100-00 „	100-00
1 „ „ 50-00 „	50-00
50 „ „ 20-00 „	1,000-00
10 „ „ aproximaciones al 1er. premio,	
5 anteriores y 5 posteriores, cju de \$ 20-00 „	200-00
2,500 premios, de \$ 2-00 cju. terminaciones á la última cifra del 1er. premio.....	5,000-00
2,566 premios	\$ 12,050-00

NOTA.—La emisión consta de 25,000 números.

Liceo de Costa Rica

La matrícula de este establecimiento se cerrará el día 31 de marzo. Las clases comenzarán el día 1º del mismo mes, á las 8 a. m.

EL DIRECTOR